

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 2023-039 INFORME MARZO 2024

1 de abril de 2024 San Juan, Puerto Rico



PREVENCIÓN I APOYO I RESCATE I EDUCACIÓN

CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- I. Extensión de la vigencia de la Declaración de Estado de Emergencia por el aumento de casos de violencia de género en Puerto Rico: Orden Ejecutiva Núm. 2023-039 de 27 de diciembre de 2023.
- II. Progreso, Ejecución e Implementación de iniciativas y proyectos
 - a. Reuniones, visitas de seguimiento y monitoreo; proyectos en curso
 - b. Solicitud fondos Orden Ejecutiva: Instituto de Ciencias Forenses
 - c. Oficina de la Procuradoría de las Mujeres: Reglamento para la Certificación y Autorización de las/os Intercesoras/es Legales
 - d. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos: Cumbre de la Mujer Trabajadora
 - e. Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia: Simposio para la prevención de la Violencia de Género-Acción y Estrategias para una Reconstrucción Social Integral
 - f. Alianzas con sector privado: Conversatorio sobre Violencia de Género en The Mall of San Juan

I. Extensión de la vigencia de la Declaración de Estado de Emergencia por el aumento de casos de violencia de género en Puerto Rico al 31 de diciembre de 2024.

Boletines Administrativos Número OE-2021-013 y OE-2022-035

El Boletín Administrativo Núm. OE-2021-013 promulgado el 25 de enero de 2021 por el Hon. Pedro R. Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico, decretó un Estado de Emergencia ante el volumen de casos de violencia de género en Puerto Rico. Esta Orden Ejecutiva, además de disponer unos mandatos específicos, creó al Comité PARE, un consejo asesor del Gobernador, cuyo propósito era recomendar medidas y políticas para cumplir con los objetivos de la Orden Ejecutiva. El Comité PARE cesó en funciones el 23 de agosto de 2022 al haber sometido las recomendaciones e implementarse la mayoría de las medidas dispuestas en la Orden Ejecutiva.

El 23 de junio de 2022, el Hon. Pedro R. Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico, expidió el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-035 (en adelante, Orden Ejecutiva Núm. 2022-035). Esta Orden Ejecutiva extendió hasta el 30 de junio de 2023 el Estado de Emergencia. A su vez, derogó los Boletines Administrativos Núms. OE-2020-078 y OE-2021-013, estableciéndose medidas de seguimiento y monitoreo para atender la emergencia.

En las antedichas Órdenes Ejecutivas se estableció la designación del Oficial de Cumplimiento—funcionario(a) público designado por el Gobernador para el monitoreo, seguimiento y continuidad de las iniciativas y trabajos dispuestos en la Orden Ejecutiva Núm. 2021-013.¹

Boletín Administrativo Núm. OE-2023-020: Extensión de la vigencia de la Declaración de Estado de Emergencia

El 29 de junio de 2023 el Hon. Pedro R. Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico, expidió el Boletín Administrativo Núm. OE-2023-020 (en adelante, Orden Ejecutiva Núm. 2023-020). La Orden Ejecutiva Núm. 2023-020 dispuso la

¹ La Orden Ejecutiva Núm. 2021-013 disponía que el Oficial de Cumplimiento era también integrante del otrora Comité PARE.

El Comité PARE cesó en funciones el 23 de agosto de 2022.

derogación de los anteriores Boletines Administrativos, y estableció su vigencia al 31 de diciembre de 2023.

Boletín Administrativo Núm. OE-2023-039; Extensión de la vigencia de la Declaración de Estado de Emergencia al 31 de diciembre de 2024

El 27 de diciembre de 2023 el Hon. Pedro R. Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico, expidió el Boletín Administrativo Núm. OE-2023-039 (en adelante, Orden Ejecutiva Núm. 2023-039). La Orden Ejecutiva Núm. 2023-039 extendió la vigencia del estado de emergencia al 31 de diciembre de 2024, disponiendo:

- salvaguardar la asignación de recursos fiscales en los presupuestos de las agencias (recurrentes) y el ofrecimiento de servicios esenciales por parte de las agencias y las organizaciones no gubernamentales expertas;
- continuar desarrollando e implementando el sistema de recopilación de datos;
- concretar más alianzas con los gobiernos municipales para ampliar la red de servicios y apoyo a personas en situaciones de violencia de género;
- establecer acuerdos de colaboración entre los gobiernos municipales y el COPOP, integrando a las policías municipales en el sistema de trabajo diseñado para la atención y diligenciamiento de las órdenes de protección, y el patrullaje preventivo como parte del plan de trabajo, objetivos y metas programáticas del COPOP;
- ampliar las herramientas para el manejo, procesamiento y la atención de las órdenes de protección, en colaboración con el Poder Judicial, las agencias y las organizaciones no gubernamentales;
- implementar el adiestramiento y capacitación continua del personal público sobre los protocolos adoptados para la atención y manejo de la violencia de género en toda manifestación;
- promover las campañas educativas y mediáticas dirigidas a la prevención y educación tanto en el sector público como el privado;
- propiciar que las agencias desarrollen planes programáticos quinquenales para la implementación de la política pública para la prevención, apoyo, rescate y educación contra la violencia de género desde un enfoque multisectorial;

- desarrollar los planes y programas necesarios entre las agencias y las organizaciones no gubernamentales para la atención y apoyo de las víctimas secundarias de la violencia de género, sobre todo los y las menores que son víctimas secundarias de feminicidios;
- revisar y establecer programas efectivos para la rehabilitación dirigida a romper el ciclo de la violencia de género, entre otras medidas identificadas;
- implementar el currículo de equidad y respeto entre los seres humanos;
- cualquier otro esfuerzo que sea necesario y conducente al fin último de erradicar la violencia de género en toda manifestación.

II. <u>Progreso, Ejecución e Implementación de iniciativas y proyectos</u>

a. Reuniones, visitas de seguimiento y monitoreo, proyectos en curso

- 4 de marzo: Reunión de seguimiento con personal de la Universidad de División de Educación Continua y Estudios Profesionales ("DECEP") de la Universidad de Puerto Rico, recinto de Río Piedras, la organización Siempre Vivas-Metro, y la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos ("OATRH") para el desarrollo del proyecto de capacitación sobre el Protocolo Intergubernamental.
- 5 de marzo: Reunión y mesa de trabajo con el equipo del Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección ("COPOP"), personal de proyectos sobre recopilación de datos y estadísticas del Negociado de la Policía de Puerto Rico y del Instituto de Estadísticas.
- 6 de marzo: Reunión del Comité Intergubernamental (PROTOCOLO INTERGUBERNAMENTAL PARA COORDINAR LA RESPUESTA, ORIENTACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA) convocado por el Poder Judicial y el Departamento de Justicia.
- 7 de marzo: Reunión de seguimiento sobre referidos a técnicos(as) de servicios y compensación a víctimas del Departamento de Justicia por parte de componente de trabajo social del COPOP.
- 7 de marzo: Reunión de seguimiento de propuesta de colaboración PARE y el sector energético.
- 7 de marzo: Reunión de seguimiento para la coordinación de referidos y servicios por parte de la Oficina de Servicios y Compensación para Víctimas y Testigos de Delito del Departamento de Justicia y el componente de trabajo social del COPOP.
- 7 de marzo: Reunión de seguimiento con la Dra. Beverly Morro, Subsecretaria interina para Asuntos Académicos y Programáticos, sobre implementación en curso del currículo de Equidad y Respeto entre los seres humanos en el Departamento de Educación, en su fase programática y operacional.
- 8 de marzo: Participación en actividad de presentación de la alianza entre la División de Violencia Género y Asuntos Juveniles del Área de

Aguadilla y la Fundación Aguas Frescas para Asuntos de la Mujer de Aguadilla.

- 11 de marzo: Participación en el Simposio para la Prevención de la Violencia de Género de la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia.
- 11 de marzo: Reunión sobre proyecto de expansión del COPOP móvil a los municipios y plan de trabajo proyectado para la implementación.
- 12 de marzo: Reunión de evaluación y seguimiento a plan piloto del COPOP implementado en el Centro Judicial de Bayamón.
- 14 de marzo: Reunión de seguimiento a proyecto de capacitación virtual sobre el Protocolo de Feminicidios y Transfeminicidios.
- 15 de marzo: Conversatorio sobre violencia de género en THE MALL OF SAN JUAN.
- 18 de marzo: Reunión de seguimiento sobre proyecto de expansión del COPOP móvil a los municipios y plan de trabajo proyectado para la implementación con la participación de PRITS y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

a. Fondos Orden Ejecutiva

El Boletín Administrativo Núm. OE-2023-020, expedido por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, extendiendo la vigencia y el estado de emergencia al 31 de diciembre de 2023—extendida al 31 de diciembre de 2024 mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2023-039, contó con una asignación de fondos por \$7,187,000. Las peticiones presupuestarias sometidas por las agencias, así como la disposición de la cantidad aprobada por la Junta de Control Fiscal, conforme al proceso requerido, constan en los informes mensuales PARE.²

² Estos fondos están bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sujetos a los procesos dispuestos para la solicitud, evaluación, trámite y autorización de desembolso a las agencias para la ejecución de la política pública PARE.

Una de las áreas prioritarias de ejecución es el manejo integral, ágil y centrado en los servicios a las víctimas sobrevivientes de la violencia sexual. Para ello, se dispuso el promover y establecer mecanismos a través del Departamento de Salud, junto al Instituto de Ciencias Forenses, el Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia, para agilizar las pruebas forenses necesarias para identificar y atender los casos de violencia y acoso sexual, incluyendo "SAFE kits". Entre las herramientas esenciales para mantener el manejo eficiente y expedito de los análisis de los SAFE kits, está la implementación del RAPID DNA TESTING para el procesamiento de la evidencia. Consta en la OE-2023-039 que las medidas implementadas por el Instituto de Ciencias Forenses han resultado en la atención del retraso ("backlog") de los kits.³

El Instituto de Ciencias Forenses notificó el 4 de marzo de 2024 a la oficina de cumplimiento PARE su intención de presentar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una petición presupuestaria por la cantidad de \$120,418 para la ejecución y continuidad de los proyectos gerenciados el Instituto de Ciencias Forenses relacionado a los análisis de los SAFE kits. El 13 de marzo el memorando de confirmación de la Oficial de Cumplimiento PARE fue remitido a la Oficina de Gerencia y Presupuesto para el trámite y análisis requerido previo a su envío, para la determinación final sobre si procede la aprobación o no de los fondos PARE al Instituto de Ciencias Forenses por la Junta de Control Fiscal.

b. Oficina de la Procuradoría de las Mujeres: Reglamento para la Certificación y Autorización de las/os Intercesoras/es Legales

El Reglamento para la Certificación y Autorización de las/os Intercesoras/es Legales, Reglamento Núm. 9543, Departamento de Estado, 12 de marzo de 2024, fue promulgado por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.⁴ El reglamento tiene entre sus propósitos:

³ Ello redunda en una atención del trauma centrado en la víctima que se refleja en todo el trámite y manejo del caso, incluyendo el análisis forense que es una pieza esencial para el trámite de investigaciones y procesos judiciales tanto civiles como penales.

⁴ Véase, anejo A: Reglamento para la Certificación y Autorización de las/os Intercesoras/es Legales.

- Cumplir con las obligaciones legales impuestas por la Ley Núm. 18 del 2017;
- Uniformar las normas aplicables a las personas intercesoras en casos de violencia de género, priorizando los casos de violencia doméstica y violencia sexual;
- Disponer los requisitos para que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) autorice a entidades privadas sin fines de lucro a certificar a las personas intercesoras, según estableció la Ley Núm. 90-2023.
- Disponer los procesos para la Academia de Intercesores/as Legales que se ofrezca desde la OPM o por una entidad privada sin fines de lucro autorizada por la OPM, incluyendo el establecer las guías del currículo para la certificación de entidades sin fines de lucro.

c. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos: Cumbre de la Mujer Trabajadora

El 7 de marzo de 2024 el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) llevó a cabo la Cumbre de la Mujer Trabajadora en el Centro de Convenciones Miguel Santiago Ocasio del municipio autónomo de Cataño. El evento contó con conferencias y paneles de discusión diseñados para empoderar y equipar a las mujeres trabajadoras con herramientas para impulsar el progreso económico y social de la mujer.

El DTRH informó que destacadas líderes y féminas en el deporte, el empresarismo, sector agrícola, gobierno, la salud y seguridad fueron parte de las panelistas y recursos educativos en la Cumbre. Entre las panelistas se contó con la ingeniera Eileen M. Vélez Vega, secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y primera fémina en ocupar dicho cargo; Rebecca González Ramos, primera mujer puertorriqueña nombrada agente especial a cargo de la oficina de Homeland Security Investigations (HSI) San Juan; Karimar I. Rodríguez y Marangeli Journet, propietarias de la empresa "The HandyGirls"; Vanessa Piñeiro, directora ejecutiva de la Asociación de Agricultores; Carylis Velázquez Mangual, maquillista y dueña de "Beauty By Cary"; Lilliam Rodríguez Capó, CEO y directora ejecutiva de VOCES Coalición de Vacunación de Puerto Rico y Las Voces de Rhaiza Vélez Plumey; la destacada voleibolista, Débora Seilhamer; y la emprendedora Cynthia González.

La jornada educativa estuvo a cargo de Melissa Rivera Rohena, vicepresidenta de Mercado para Manpower Group, Inc. y gerente general de Manpower Group Puerto Rico, que expuso sobre la era de la adaptabilidad. La experta en Recursos Humanos, licenciada Julybeth Alicea Rodríguez, ofreció una presentación sobre la inteligencia artificial y el rol de la mujer liderando el futuro del trabajo. También contaron con mesas educativas e informativas, en la que participó el COPOP.

d. Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia: Simposio para la prevención de la Violencia de Género-Acción y Estrategias para una Reconstrucción Social Integral

El 11 de marzo de 2024 se llevó a cabo el Simposio para la prevención de la Violencia de Género-Acción y Estrategias para una Reconstrucción Social Integral de la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia.⁵

El simposio contó con dos charlas enfocadas en el marco legal y las políticas públicas para atender y combatir la violencia de género, y otra sobre la inequidad de género en el diseño de las políticas públicas. El panel de personas expertas expuso sobre las estrategias, prevención y respuesta a la violencia de género en Puerto Rico.

En las sesiones educativas concurrentes se ofrecieron temas relevantes como: Estrategias y Enfoques de Manejo de Casos de Violencia de Género; Intervenciones Informadas sobre Trauma en la Violencia de Género; Apoyo psicológico y recuperación para víctimas de violencia de género a la mujer adulta mayor; Herramientas y estrategias para personal de primera respuesta.

⁵ Véase anejo B: Agenda Programática del simposio.

e. Alianzas con sector privado: Conversatorio sobre Violencia de Género en The Mall of San Juan



El 15 de marzo de 2024, como parte de la alianza y compromiso social de THE MALL OF SAN JUAN con la prevención, apoyo, rescate y educación contra la violencia de género, abrió su atrio central para un conversatorio sobre violencia de género abierto al personal y ciudadanía que visita el centro comercial.

El conversatorio contó con la participación de la Hon. Ciení Rodríguez Troche, Secretaria del Departamento de la Familia, y como panelistas un grupo diverso de exponentes, la Dra. Carmen Ana González Magaz, psicóloga clínica, pasada Secretaria del Departamento de la Familia y del Comité PARE; la Hon. Rosa del C. Benítez Álvarez, Jueza administradora del Centro Judicial de Carolina; el Hon. José J. Pérez Cordero. Representante (Ché) integrante de la Cámara de Representantes; y la Dra. Marilú Cintrón Casado, Secretaria Auxiliar Servicios para la Salud Integral del Departamento de Salud.





El panel ofreció la oportunidad de exponer diversas áreas y temas relevantes a la violencia de género como: qué es violencia de género y cómo identificarla, qué conductas, patrones o manifestaciones muestra una persona agresora o maltratante, diversas manifestaciones de la violencia de género, cómo se refleja la violencia de género en la violencia intrafamiliar, la violencia doméstica en presencia de menores de edad, qué son las órdenes de protección y el proceso en general, planes de seguridad y redes de apoyo para las personas víctimas, dónde puede localizar directorios de servicios, apoyo y ayuda; servicios de ayuda, orientación y apoyo en procesos como la intercesoría legal, entre otros.

Como parte del conversatorio, se ubicaron mesas educativas e informativas con personal experto de la Oficina de Desarrollo Integral de la Mujer (ODIM) del municipio de San Juan y del Programa de Referimiento y Ayuda a Mujeres Abusadas (RAMA) del municipio de Carolina. También se contó con mesas

educativas y de orientación del Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección del Negociado de la Policía de Puerto Rico; de la Sala especializada de Violencia Doméstica del Centro Judicial de Carolina (Poder Judicial); la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; de la Oficina de Servicios y Compensación a Víctimas y Testigos de Delito del Departamento de Justicia.









AGENDA PROGRAMÁTICA



11 DE MARZO DE 2024

SHERATON CONVENTION CENTER - PUERTO RICO

ANEJO A

AGENDA GENERAL











Horario	Proceso	Sala	Descripción
8:00 am - 9:30 am	Registro y Bienvenida	Sala San Juan 1	Bienvenida y actividad protocolar a cargo de jefes de la agencia con la temática: Prevención de la Violencia de Género: Acción y Estrategias para una Reconstrucción Social Integral
9:30 am - 10:25 am	Plenaria	Sala San Juan 1	Marco Legal y Políticas Públicas contra la Violencia de Género: Una Perspectiva de la Acción para Combatir la Violencia
10:25 am - 10:50 am	Plenaria	Sala San Juan 1	Inequidad de Género en el Diseño de Políticas Públicas
10:50 am - 11:45 am	Panel de Expertos	Sala San Juan 1	Uniendo Fuerzas para el Cambio: Estrategias Innovadoras y Colaborativas en la Prevención de la Violencia de Género en Puerto Rico

ALMUERZO (11:45 am - 12:45 pm) Salón Plenaria - San Juan 1-5

SESIONES DE TALLERES CONCURRENTES (1:00 PM - 3:15 PM)

1:00 pm - 3:15 pm	Sala #1 San Juan 1	Estrategias y enfoques de manejo de casos de violencia de género
1:00 pm - 3:15 pm	Sala #2 Miramar 2	Intervenciones informadas sobre trauma en la violencia de género
1:00 pm - 3:15 pm	Sala #3 Miramar 1	Apoyo psicológico y recuperación para víctimas de violencia de género a la mujer adulta mayor
1:00 pm - 3:15 pm	Sala #4 San Juan 8	Herramientas y estrategias para profesionales de primera respuesta

ACTIVIDAD DE Cierre (3:30 pm - 4:30 pm)

3:30 pm - 4:30 pm Sala San Juan 1 Por un Puerto Rico s

Por un Puerto Rico sin Violencia: compromisos y acciones para reconstrucción social integral

Se validará boleto de estacionamiento en el área de registro al culminar actividad de cierre



^{*}Agenda sujeta a cambios.







Glenda L. Gerena Ríos, MSW **ADMINISTRADORA ADFAN** SALA#1 San Juan 1

Prevención de la Violencia de Género: Acción y Estrategias para una Reconstrucción Social Integral

PLENARIA 9:30 AM - 10:25 AM



San Juan 1

Marco Legal y Políticas Públicas contra la Violencia de Género: Una Perspectiva de la Acción para Combatir la Violencia Lic. Ileana Espada

Esta sesión se presenta como un componente esencial del Congreso para la Prevención de la Violencia de Género. En esta sesión, se llevará a cabo un análisis de las bases legales y las políticas públicas relacionadas con la prevención y la respuesta a la violencia de género en Puerto Rico. Los participantes tendrán la oportunidad de explorar de manera detallada el marco legal actual, así como las políticas gubernamentales y las iniciativas legislativas diseñadas para abordar este problema social.

- Comprender el Marco Legal Vigente: Proporcionar a los participantes una comprensión sólida de las leyes actuales relacionadas con la violencia de género en Puerto Rico, incluyendo sus limitaciones y áreas de fortaleza.
- Analizar Políticas Públicas: Evaluar de manera crítica las políticas públicas en vigor y su implementación, identificando áreas donde se requiere mejora y fortalecimiento.
- Promover el Diálogo y la Acción: Fomentar la colaboración y el compromiso entre profesionales y líderes gubernamentales para impulsar reformas legales y políticas públicas efectivas en la prevención de la violencia de género.

PLENARIA 10:25 AM - 10:50AM

> Prof. Jorge Colberg Toro Inequidad de Género en el Diseño de Políticas Públicas

SALA#1 San Juan 1



La temática Inequidad de Género en el Diseño de Políticas Públicas presentará el concepto de "mujeres invisibles" y la inequidad representativa de la mujer en los procesos gubernamentales, los cambios poblacionales y los efectos en la toma de decisiones por la ausencia de representación adecuada, y diversas recomendaciones de política pública.



PANEL DE EXPERTOS 10:50 am - 11:45 am





Uniendo Fuerzas para el Cambio: Estrategias Innovadoras y Colaborativas en la Prevención de la Violencia de Género en Puerto Rico

San Juan 1



Dra. Waleska Santiago-Pagán | Dra. Yahaira Reyes Nieves Dra. Rebecca López I Lda. Nelmarie Hernández

El panel de expertos titulado "Uniendo Fuerzas para el Cambio - Estrategias Innovadoras y Colaborativas en la Prevención de la Violencia de Género en Puerto Rico" representa un destacado componente del Congreso para la Prevención de la Violencia de Género. Este panel reunirá a un grupo selecto de líderes, académicos y/o profesionales en el campo de la prevención de la violencia de género. Su objetivo principal es explorar estrategias innovadoras y colaborativas que están dando forma a la respuesta a la violencia de género en Puerto Rico.u

Servirá como un foro de discusión integral y enriquecedor, diseñado para analizar y destacar las iniciativas que han demostrado ser efectivas en la prevención de la violencia de género. Los panelistas compartirán sus conocimientos, experiencias y enfoques exitosos que pueden contribuir a la promoción de relaciones igualitarias y la reducción de la violencia de género en la sociedad puertorriqueña.

- Estrategias Innovadoras: Se explorarán las estrategias pioneras que están transformando la forma en que se aborda la violencia de género en Puerto Rico. Esto puede incluir la implementación de tecnologías avanzadas, enfoques basados en datos y campañas creativas de concientízación.
- Colaboración Multisectorial: El panel destacará la importancia de la colaboración entre diferentes sectores, incluyendo el gobierno, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la comunidad en general.
- Impacto a Nivel Comunitario: Se analizará cómo las estrategias y programas pueden impactar directamente en las comunidades locales. Los panelistas presentarán ejemplos de cómo las intervenciones pueden generar un cambio positivo.
- Desafíos y Futuro: Se abordarán los desafíos que enfrenta Puerto Rico en la prevención de la violencia de género. Los panelistas discutirán posibles soluciones y delinearan un camino hacia el futuro.

ALMUERZO 11:45 AM - 12:45 PM



Almuerzo

San Juan 1

Las imágenes son una representación, no necesariamente es el plato servido. El menú de los alimentos está sujeto a cambios.





Estrategias y Enfoques de Manejo de Casos de Violencia de Género Dra. Waleska Santiago-Pagán San Juan 1 (Lic. #003165)

Sala #1



Este tema se enfoca en el fortalecimiento del procesamiento efectivo de casos de violencia de género. Durante esta sesión, se explorarán las estrategias y enfoques clave que son fundamentales para asegurar un procesamiento legal y administrativo eficiente y sensible de los casos de violencia de género. Los participantes tendrán la oportunidad de aprender de expertos en el campo sobre cómo abordar de manera efectiva la gestión de casos de violencia de género en diversas circunstancias. La sesión se centrará en la implementación de enfoques basados en evidencia, la coordinación entre diferentes profesionales involucrados en el procesamiento de casos y el apoyo integral a las víctimas de violencia de género a lo largo del proceso legal y administrativo. Se examinarán casos de estudio y se presentarán estrategias innovadoras para promover un manejo efectivo y sensible de los casos de violencia de género en todas sus manifestaciones

- Reforzar la eficiencia del procesamiento de manejo de casos: Proporcionar a los participantes las herramientas y estrategias necesarias para agilizar el procesamiento legal de casos de violencia de género.
- Promover la sensibilidad y empatía: Fomentar la sensibilidad y la empatía en el manejo de casos, reconociendo las necesidades emocionales y psicológicas de las víctimas.
- Facilitar la coordinación interdisciplinaria: Promover la colaboración efectiva entre profesionales de distintas disciplinas involucrados en el procesamiento de casos.



Miramar 2

Intervenciones Informadas sobre Trauma en la Violencia de Género

Lic. Nelmarie Hernández (Lic. #7360)

Este taller se centra en las intervenciones informadas sobre trauma en el contexto de la violencia de género, con un enfoque principal en la víctima y sus necesidades. Durante esta sesión, los participantes tendrán la oportunidad de profundizar en la comprensión de cómo el trauma afecta a las personas que han experimentado violencia de género y cómo los profesionales pueden brindar un apoyo sensible y efectivo. El taller abordará temas clave relacionados con el trauma, como el estrés postraumático, el impacto en la salud mental y emocional, y las estrategias de intervención basadas en evidencia. Se explorarán enfoques terapéuticos y estrategias prácticas para ayudar a las víctimas a sanar y recuperarse, reconociendo sus fortalezas y resiliencia.

- Comprender el Impacto del Trauma en las Victimas de Violencia de Género: Proporcionar a los participantes una comprensión profunda de cómo el trauma afecta a las víctimas y cómo se manifiesta en su salud mental y emocional.
- Explorar Estrategias Terapéuticas Basadas en Evidencia: Presentar enfoques terapéuticos y estrategias efectivas para abordar el trauma en víctimas de violencia de género, destacando las mejores prácticas y enfoques informados sobre el trauma.
- Promover la Sensibilidad y Empatía en la Intervención: Fomentar la sensibilidad y la empatía en la atención a las víctimas, reconociendo sus necesidades individuales y apoyando su proceso de recuperación.









SALA #3 Apoyo psicológico y recuperación para víctimas de violencia de género a la mujer adulta mayor

Miramar 1 Dra. Yahaira Reyes Nieves

(Lic. #005333)

Este tema se enfoca en el apoyo psicológico y la recuperación específicamente dirigidos a las mujeres adultas mayores que han sido víctimas de violencia. La violencia hacia las mujeres mayores es un problema grave y, a menudo, invisible en nuestra sociedad. Esta sesión tiene como objetivo destacar la importancia de brindar apoyo psicológico especializado y compasivo a esta población vulnerable. Durante esta sesión, se presentarán los desafíos únicos que enfrentan las mujeres adultas mayores que han experimentado violencia, incluyendo el abuso físico y emocional. Se presentarán estrategias y enfoques específicos para abordar sus necesidades psicológicas, emocionales y de recuperación, reconociendo su resiliencia y

- Sensibilizar sobre la Violencia hacia Mujeres Adultas Mayores: Aumentar la conciencia sobre la existencia y la gravedad de la violencia hacia las mujeres mayores, destacando su vulnerabilidad.
- Proporcionar Herramientas de Apoyo Específicas: Presentar estrategias y herramientas especializadas para brindar apoyo psicológico y emocional a las víctimas de violencia adultas mayores.
- Promover la Recuperación y Dignidad: Facilitar la recuperación de las mujeres adultas mayores víctimas de violencia, promoviendo su bienestar emocional y su preservación de la dignidad.

Herramientas y estrategias para personal de primera respuesta

> Dra. Rebecca López (Lic. #2996)

SALA#4 San Juan 8



Este taller se enfoca en proporcionar herramientas y estrategias efectivas para el personal de primera respuesta que se enfrentan a casos de violencia de género. Los profesionales de primera respuesta desempeñan un papel crucial en la identificación, intervención y apoyo a las víctimas de violencia de género, y este taller tiene como objetivo fortalecer sus habilidades y conocimientos en esta área vital. Durante la sesión, los participantes explorarán protocolos de acción, técnicas de comunicación sensibles y estrategias específicas para abordar situaciones de violencia de género de manera efectiva y segura. Se destacará la importancia de una respuesta rápida y adecuada, así como la colaboración interdisciplinaria para promover la protección de las víctimas y la rendición de cuentas de los agresores.

- Proporcionar a los participantes las habilidades y conocimientos necesarios para abordar casos de violencia de género de manera efectiva y segura.
- Fomentar la sensibilidad y la comunicación efectiva con las víctimas, reconociendo sus necesidades y proporcionando un apoyo compasivo.
- Destacar la importancia de la colaboración entre profesionales de diferentes sectores (policía, salud, justicia, familia) para una respuesta integral a la violencia de género.











Yizette Cifredo

Por un Puerto Rico sin Violencia: Compromisos y acciones para reconstrucción social integral



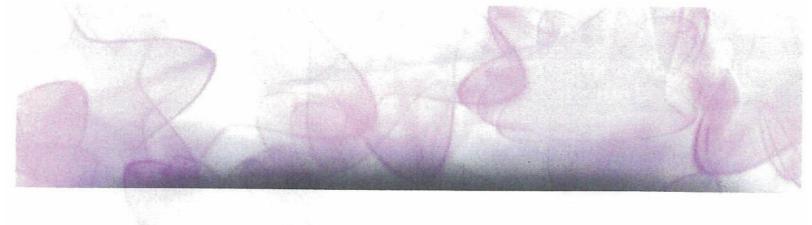
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

Gracias por participar del Simposio ADFAN 2024. Complete la evaluación del evento para registrar su participación y recibir su certificado de horas contacto.

bit.ly/evasimposio



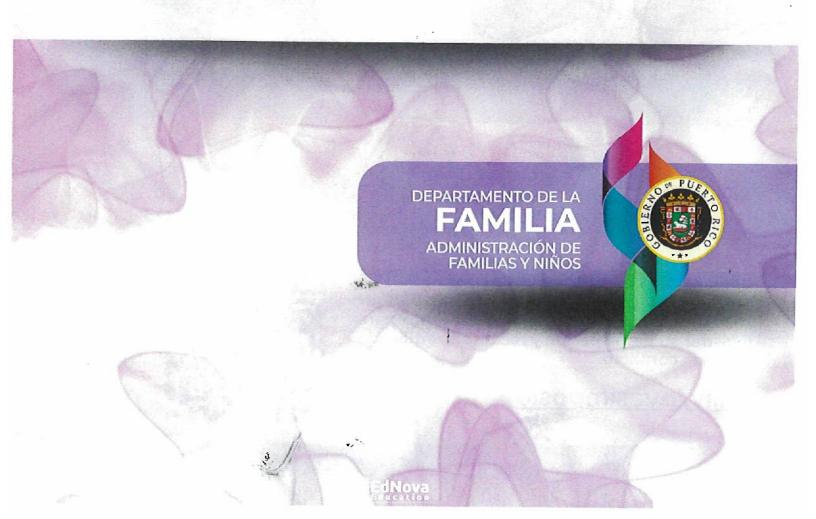






SIMPOSIO para la prevención de la OPO VIOLENCIA DE GÉNERO

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-5A-2024-03997





GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES PROCURADORA INTERINA I LCDA. MADELINE BERMÚDEZ SANABRIA.

NÚMERO: 9543

Fecha: 12 de marzo de 2024

Aprobado: Lcdo, Omar J. Marrero Díaz

Secretario de Estado

Departamento de Estado Gobierno de Puerto Rico

Reglamento para la Certificación y Autorización de las/os Intercesoras/es Legales

ANEJO B



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES PROCURADORA INTERINA | MADELINE BERMÚDEZ SANABRIA

REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS/OS INTERCESORAS/ES LEGALES

ARTÍCULO 1 – AUTORIDAD LEGAL

Este Reglamento se adopta y promulga de conformidad con las responsabilidades y poderes conferidos a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, creada en virtud de las disposiciones de la Ley 20-2001, según enmendada, las disposiciones de la Sección 3 de la Ley Núm. 90-2023 y el Art. 1.3 (g) de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, conocida como la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica".

ARTÍCULO 2 – PROPÓSITOS GENERALES

Este Reglamento tiene el propósito de cumplir con las obligaciones legales impuestas a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (en adelante la "OPM") por mandato de la Ley Núm. 18-2017. Además, tiene el propósito de uniformar las normas aplicables a las/los intercesoras/es en casos de violencia de género, priorizando en los casos de violencia doméstica y violencia sexual. Esto, tomando en consideración la Regla Núm. 42 de las Reglas para la Administración del Tribunal de Primera Instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 4 L.P.R.A. Ap. II-B. Asimismo, tiene el objetivo de establecer los requisitos para que la OPM autorice a entidades privadas sin fines de lucro a certificar intercesoras/es según establecido en la Ley Núm. 90-2023.

A estos fines se adopta un proceso de autorización a ser expedida por la OPM y también se instituye una Academia de Intercesoras/es Legales (en adelante "Academia") que opere desde la OPM o desde una entidad privada sin fines de lucro autorizada por la OPM, con el fin de garantizar el fiel cumplimiento con el ordenamiento legal y la política pública.

Las/os intercesoras/es legales cumplen un rol importante de apoyo y orientación a las víctimas sobrevivientes en los procedimientos de violencia doméstica y violencia sexual que se ventilan ante el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico. Es por esto que se requiere que toda/o intercesora/or legal esté debidamente certificada/o para ejercer sus funciones y responsabilidades en la atención de una víctima sobreviviente y su desempeño en el tribunal.

Será responsabilidad de la OPM brindar el asesoramiento técnico especializado requerido para certificar, autorizar y recertificar a las/os intercesoras/es y establecer las guías del currículo para la certificación de entidades privadas sin fines de lucro. Igualmente, velará por el fiel cumplimiento de este Reglamento.

ARTÍCULO 3 – DEFINICIONES

- 1. Academia Seminario de Formación de Intercesoras/es Legales compuesto por recursos que cuenten con cualificaciones y experiencia probada en asuntos de género y violencia doméstica. Estos recursos deben evidenciar sus cualificaciones y experiencia mediante resume o currículum vitae y cualquier otra evidencia de sus credenciales (ejemplo: licencias, diplomas, certificados, transcripciones de crédito oficiales, etc.) Este seminario puede ser impartido por la OPM o por entidades privadas sin fines de lucro autorizadas por la OPM. El currículo diseñado por las organizaciones sin fines de lucro que faciliten la Academia debe ser presentado, revisado y aprobado previamente por la OPM.
- Autorización- certificación expedida por la OPM, luego de que una persona apruebe la Academia, que acredita la capacidad de una persona para apoyar, acompañar y orientar a una víctima sobreviviente de violencia doméstica o violencia sexual en los Tribunales de Puerto Rico.
- 3. Certificación- certificado de horas contacto teóricas y prácticas que se le otorga a una persona que apruebe la Academia.
- 4. Entidades sin fines de lucro- entidades u organizaciones privadas no gubernamentales sin fines de lucro dedicadas a la prestación de servicios que bajo el Código de Rentas Internas cualifican para una exención de contribución sobre ingresos y que, para tales efectos, presenten ante el Secretario de Hacienda una solicitud de exención, independientemente de cuál haya sido su forma de incorporación; y que brinden servicio directo a las víctimas sobrevivientes de violencia de género o que realicen trabajo dedicado a la defensa de las mujeres y niñas. Estas entidades, bajo la reglamentación aprobada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, tienen facultad legal de certificar a las intercesoras e intercesores legales que asisten a las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica y sexual durante los procedimientos judiciales instados al amparo de la Ley Núm. 54-1989, supra, y otras leyes relacionadas sobre violencia de género.
- 5. Intercesora/or Legal- toda persona que tenga adiestramientos o estudios acreditados en áreas de la conducta humana como consejería, orientación, psicología, trabajo social o intercesión legal, que esté certificada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, según establecido por la Ley 18-2017 o por una entidad sin fines de lucro autorizada a emitir dichas certificaciones según la reglamentación que apruebe la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a esos efectos.

- 6. Sobreviviente persona que ha sufrido alguna modalidad de maltrato y/o agresión sexual según establecido en la Ley Núm. 54-1989, supra, la Ley 148-2015, conocida como la "Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico", la Ley 57-2023, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar, y para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores y el Artículo 130 del Código Penal de Puerto Rico, Ley 146-2012, según enmendada.
- 7. Violencia de género- cuando una persona muestra conductas que causan daño físico, sexual o psicológico a otra persona motivadas por estereotipos de género creados por la sociedad, siendo por ejemplo la violencia doméstica y violencia sexual manifestaciones de estas, entre otras.

ARTÍCULO 4 - APLICACIÓN

Las disposiciones de este Reglamento relacionadas con la creación de una Academia que certifique a las/os intercesoras/es legales serán aplicables de manera compulsoria a toda persona que solicite una autorización para ejercer como intercesora/or legal por la OPM y a las entidades privadas sin fines de lucro que soliciten autorización a la OPM para certificar intercesoras/es legales.

La OPM proveerá el asesoramiento técnico especializado para la certificación de las/os intercesoras/es legales y establecerá las guías del currículo para la certificación de entidades privadas sin fines de lucro. Asimismo, será responsable de velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento, conforme a la Ley Núm. 54-1989, *supra*.

ARTÍCULO 5 - FUNCIONES DEL/LA INTERCESOR/A LEGAL

La participación de las/os intercesoras/es en los procedimientos descritos consiste en acompañar a quien alegue ser víctima sobreviviente de violencia doméstica o violencia sexual a las vistas del Tribunal, ya sea en un proceso civil o criminal, proveer apoyo emocional, asistirle en el proceso de completar el Formulario de Petición de Orden de Protección, proporcionar información sobre sus derechos, ayudar en la tramitación de los procedimientos, orientar y planificar junto a las personas sobrevivientes un plan de seguridad y coordinará otros servicios disponibles en la comunidad, además de proveerle la orientación sobre procesos legales y judiciales y la asistencia que sea necesaria durante el proceso judicial, sin incluir asesoramiento ni representación legal. Todos estos servicios se podrán prestar de manera presencial, telefónica o virtual, a tenor con las directrices del Gobierno de Puerto Rico y de la Oficina para la Administración de Tribunales en circunstancias especiales.

Toda persona autorizada a ejercer la intercesoría legal en los Tribunales debe cumplir con las normas y directrices que rigen los procedimientos del Poder Judicial. Asimismo, deberán observar la política pública de no discrimen en el servicio por razón de raza, color, sexo, género, orientación sexual, nacimiento, origen, condición social, ideas políticas o religiosas, status migratorio, edad, por condiciones de veterano/a, por impedimento físico o mental o por ser o ser percibida como víctima sobreviviente de violencia doméstica, violencia sexual o acecho.

ARTÍCULO 6 – REQUISITOS PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE INTERCESORÍA LEGAL

- 1. Adiestramientos o estudios acreditados en el área de la conducta humana como consejería, orientación, psicología, trabajo social o intercesión legal.
- 2. Haber cumplido y aprobado en su totalidad los requisitos de la Academia que consistirá en no menos de:
 - a. Mínimo de cuarenta (40) horas de seminario, taller y/o adiestramientos.¹
 - b. Cuarenta (40) horas de práctica supervisada, las cuales se pueden dividir entre práctica supervisada por un/a intercesor/a legal en una Sala Especializada en Casos de Violencia de Género y práctica en un Albergue para víctimas sobrevivientes de violencia doméstica y violencia sexual.
 - c. En el caso de funcionarios de agencias públicas o empleados de organizaciones sin fines de lucro que puedan evidenciar que llevan más de seis (6) meses brindando servicio directo a víctimas sobrevivientes de violencia de género en las Salas Especializadas de Violencia Doméstica o en albergues de víctimas, podrá convalidarse esta práctica como equivalente a las 40 horas de práctica supervisada. La agencia u organización sin fines de lucro para la cual labore este funcionario o empleado, deberá presentar esta certificación firmada por el jefe de la agencia, el director de la organización o las personas designadas por estos para estos fines. Esta convalidación deberá ser aprobada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.
 - d. Obtener la aprobación de las diversas metodologías de evaluación, que incluyen, pero no se limitan a, pruebas cortas, análisis de casos y un examen, con una puntuación global no menor de setenta por ciento (70%).
 - e. Entregar cualquier documento y/o trabajo requerido para validar el conocimiento adquirido durante el proceso de la Academia conforme a los modelos elaborados por la OPM.
 - f. Cumplir con las horas de práctica en el escenario del Tribunal y/o el Albergue, según evidenciado por Hojas de Asistencia y Hojas de Evaluación.

¹ El formato de los talleres puede ser presencial, virtual o en modalidad combinada para responder a las circunstancias emergentes y eliminar barreras de acceso a participantes.

- g. Cumplimentar y entregar todos los documentos requeridos para la evaluación de los componentes teóricos y prácticos de la Academia (Ejemplo: Hoja de Evaluación de Procesos de Práctica en el Tribunal o el Albergue, Hoja de Evaluación General de la Academia) conforme a los modelos elaborados por la OPM.
- 3. La Academia consistirá en adiestramientos, seminarios, talleres y práctica provistos por el personal autorizado de la OPM así como por las entidades privadas sin fines de lucro dedicadas a la defensa de los derechos de las mujeres. La cantidad de horas contacto de dicha Academia nunca será menor de cuarenta (40) horas para la fase teórica.
- 4. En los casos de renovación, todo/a intercesor/a legal deberá cumplir con un mínimo de doce (12) horas de educaciones continuas cada dos (2) años, en los temas de violencia doméstica, agresión sexual, acecho, violencia en cita, trata humana y temas relacionados aprobados. La OPM validará los ofrecimientos de educación continua de diversas instituciones y divulgará una lista de estas, para conocimiento de los/as intercesores/as legales autorizados/as. Esto facilitará la convalidación de las doce (12) horas de educación continua requeridas para la recertificación.

ARTÍCULO 7 - ACADEMIA DE INTERCESORÍA LEGAL

A. OBJETIVOS

- Capacitar a los/as profesionales seleccionados/as para participar de la Academia con el propósito de que cuenten con las herramientas adecuadas para ofrecer apoyo a las víctimas sobrevivientes.
- 2. Fomentar que dichos/as profesionales reconozcan los derechos de las mujeres y conozcan los procedimientos judiciales, con el fin de prepararlos para apoyar y respaldar a las personas sobrevivientes de violencia doméstica y/o agresión sexual y que éstas a su vez, puedan vindicar sus derechos.
- 3. Elevar el nivel del conocimiento de los/as profesionales sobre las leyes que inciden sobre las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica o violencia sexual. Capacitar sobre el funcionamiento del sistema judicial e incorporar a los/as profesionales a las estructuras del apoyo en los tribunales.
- 4. Promover el análisis y reflexión sobre el sistema jurídico para que puedan desempeñarse como personal de apoyo en los tribunales a las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica o violencia sexual.

- 5. Promover que todo/a intercesor/a legal pueda realizar sus funciones de forma responsable, efectiva, honrada, inclusiva y empática. Evitar con su apoyo la revictimización de la persona que utiliza los servicios de intercesoría legal.
- 6. Promover la revisión continua del currículo para garantizar el más elevado estándar de conocimientos en las materias pertinentes y las prácticas más probadas o reconocidas para servir los mejores intereses de las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica o violencia sexual.

B. EVALUACIÓN DE LA OPM DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

Las entidades sin fines de lucro que interesen impartir una Academia para certificar intercesoras/es Legales someterán a la OPM:

- 1. Una propuesta que contenga lo siguiente:
 - a. Historial de la entidad.
 - b. Información clara y precisa sobre los recursos que ofrecerán los cursos. Estos deberán contar con cualificaciones y experiencia probada en asuntos de género. Sus cualificaciones y experiencia pueden ser acreditadas mediante resume o Currículum Vitae y cualquier otra evidencia de sus credenciales (Ejemplo: licencias, diplomas, certificados, transcripciones de crédito oficiales, etc.) Contarán con un mínimo de conocimiento en los siguientes temas: perspectiva de género, discrimen y hostigamiento sexual, feminicidio y transfeminicidio, protocolos de muertes violentas y Protocolo Intergubernamental para Coordinar la Respuesta, Orientación e Intercambio de Información para la Atención de Personas Sobrevivientes de Violencia de Género en Situaciones de Violencia Doméstica, Ley Núm. 54-1989, según enmendada, Ley Núm. 18-2017, Ley Núm. 284-1999 (Ley de Acecho), Ley Núm. 217-2006 (Ley para la Promulgación de un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo), entre otras. Los recursos no pueden contar con un contrato directo con la OPM al momento de ofrecer sus cursos.
 - c. Información sobre la viabilidad de su propuesta.
 - d. Cantidad de personas a quien se dirigirá la Academia.
 - e. Lugar donde se impartirá la Academia (Debe contar con facilidades para atender aquellos estudiantes que presenten alguna diversidad funcional)
 - f. Horario que se establecerá, si será diurno, nocturno o sabatino, si será hibrido (presencial/virtual).
 - g. Duración de cada curso o tema.
 - h. Metodologías de enseñanza.

- i. Plan anual de las fechas programadas para divulgar convocatorias y ofrecer la Academia.
- j. Plan de trabajo claro y preciso con relación al proceso de práctica supervisada. Serán responsables de dar una descripción de los objetivos de cada uno de los componentes fundamentales para la práctica supervisada, así como explicar su secuencia. De no cumplirse el plan, serán responsables de identificar las alternativas para que se lleve a cabo.
- k. Copia de los materiales que se distribuirán o mostrarán durante los cursos.
- En el plan de trabajo esbozado, deberán promover el desarrollo de un ambiente de trabajo cooperativo, de apoyo y productivo para facilitar el logro de los objetivos del programa
- m. Currículo para ser aprobado presentado, revisado y aprobado previamente por la OPM. El contenido curricular debe abordar los siguientes ejes temáticos:
 - 1. Introducción a la intercesoría legal desde una perspectiva de derechos humanos.
 - 2. Formación interior, género y derechos de las mujeres y personas feminizadas.
 - 3. Introducción al sistema legal de Puerto Rico.
 - 4. Roles y funciones de la/el intercesora/intercesor legal.
 - 5. Aspectos biopsicosociales de la violencia doméstica.
 - 6. Prevención primaria e intervención médico forense.
 - 7. Aspectos psicosociales de la violencia y agresión sexual.
 - 8. Delitos de la Ley Núm. 54-1989, según enmendada (remedios, enmiendas, delitos contra la indemnidad sexual y otras legislaciones aplicables); protocolos aplicables.
 - 9. Aspectos psicosociales de la trata humana.
 - 10. Modelo de intervención centrado en trauma y otros modelos prometedores para intervenciones sensibles y la no revictimización.
 - Roles y funciones del Negociado de la Policía, Ministerio Público, Poder Judicial, Agencias y Organizaciones No Gubernamentales
 - 12. Intervención en crisis y enfoque multidisciplinario.
 - 13. Autocuidado.
 - 14. Cualquier otro que requiera la OPM o nueva legislación

Además, de cumplir con las disposiciones de este Reglamento, las entidades sin fines de lucro que interesen impartir una Academia deberán regirse también por los postulados éticos y lineamientos expuestos a continuación:

- Sensibilidad ante las situaciones de discrimen y maltrato que inciden negativamente en la vida de las mujeres.
- b. Una educación de igualdad y libre de prejuicios.

- c. Una educación con una metodología clara y que no riña o vaya en contravención con las metodologías utilizadas por la OPM al impartir el curso.
- d. Que tome en consideración la transversalidad y las necesidades que presentan poblaciones menos servidas con sensibilidad y eficacia.
- e. Deberán estar alineados a la formulación e implementación focalizada de políticas públicas coherentes con los principios éticos de las profesiones de trabajo social, consejería, entre otras.
- f. Deberán conocer marcos metodológicos de trabajo social y consejería, perspectiva feminista y presentar habilidades y destrezas comunicativas y sociales, asertividad, capacidad de escuchar, trabajo en equipo, entre otras.
- g. Deberán ir dirigidos a una enseñanza que crea en que la intercesoría es un área para realizar cambios en aquellas condiciones estructurales que mantienen a las mujeres en situaciones marginales y vulnerables.

La OPM evaluará la propuesta de la entidad sin fines de lucro y de cumplir con los requisitos antes dispuestos la aprobará. Esta se considerará aprobada por el término de dos (2) años. La entidad sin fines de lucro podrá repetir su Academia durante este término siempre que haya notificado la fecha cuando se ofrecerá nuevamente con al menos 15 días de antelación, excepto que la OPM acorte por justa causa este término. La notificación de repetición incluirá una certificación que acredite que la Academia se administrará según aprobada originalmente y que los cursos están actualizados.

De no ser aprobada la solicitud, la OPM la denegará por escrito indicando los requisitos de este Reglamento con los que la entidad no cumplió. La entidad tendrá quince (15) días laborables para solicitar reconsideración ante la OPM. La OPM tendrá veinte (20) días laborables para contestar la reconsideración. De la reconsideración ser denegada o de haber expirado dicho termino sin respuesta de la OPM, la parte tendrá treinta (30) días para acudir en revisión judicial al Tribunal de Apelaciones.

2. REQUISITOS

Toda persona solicitante a una Academia deberá presentar evidencia de los siguientes documentos:

- 1. Certificado Negativo de Antecedentes Penales.
- 2. Evidencia de preparación académica (diploma, certificado y/o transcripción de crédito oficial), la cual puede ser adiestramientos o estudios acreditados en áreas de la conducta humana como consejería, orientación, psicología, trabajo social o intercesión legal.
- 3. Identificación con foto.
- 4. Resume o Currículum Vitae.

- 5. Estar disponible para ser entrevistado/a por el personal que dirige la Academia.
- 6. Al momento de solicitar, tener evidencia de que goza de intachable reputación profesional. Debe tener carta de recomendación profesional, certificado de "good standing" y credencial profesional vigente.
- 7. Certificación Negativa de la Ley 266-2004, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores".
- 8. Estar disponibles y consentir a pruebas de dopaje en cualquier momento.

3. PROCESO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES A LA ACADEMIA

- La persona interesada en participar de una Academia de la OPM o de una organización sin fines de lucro deberá entregar su solicitud junto a todos los documentos requeridos, en o antes de la fecha límite. No se considerarán solicitudes fuera de la fecha establecida en la convocatoria.
- 2. Todos los documentos presentados deben estar vigentes al momento de entregarlos a la OPM o a la entidad sin fines de lucro que ofrezca la Academia.
- 3. Negarse a participar de algún proceso requerido o faltar al proceso de entrevista, puede ser causa para denegar la entrada a la Academia.
- 4. El proceso de evaluación de las solicitudes conlleva métricas definidas con puntuaciones totales por candidato/candidata. Se seleccionará a las personas con las puntuaciones más altas.
- La entrada a la Academia estará sujeta a los espacios disponibles, los cuales podrán variar cada año conforme a la capacidad/posibilidad de la OPM o de la entidad que la ofrezca.
- 6. Se notificará la decisión de aceptación o denegación a la Academia por escrito.

4. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento con cualquiera de los requisitos establecidos en este Reglamento será causa suficiente para que la OPM deniegue la expedición del certificado. La persona que no apruebe la Academia podrá solicitar nuevamente obtener la certificación, de surgir otra convocatoria de la OPM o de la entidad sin fines de lucro.

5. COSTOS

Las organizaciones sin fines de lucro podrán establecer el costo que estime necesario para la admisión de participantes a la Academia.

6. LUGAR

La OPM o la entidad sin fines de lucro que ofrezca la Academia designará el lugar donde se proveerán los talleres, seminarios, adiestramientos y prácticas. Será responsabilidad del/de la solicitante acudir al lugar seleccionado.

7. FECHAS DE LA ACADEMIA – DIVULGACIÓN EFECTIVA

La OPM o las entidades sin fines de lucro que ofrezcan una Academia publicarán una convocatoria sobre el ofrecimiento de los cursos, especificando las fechas límites para solicitar y cualquier otra información o proceso aplicable. El anuncio de este ofrecimiento puede ser realizado mediante la publicación en periódicos de circulación general, radio, correo electrónico, las páginas oficiales de la agencia u organización o cualquier otro medio de divulgación alterno.

8. EVALUACIÓN DE LA ACADEMIA

Para cada curso que se ofrezca durante la Academia debe administrarse una evaluación que complete cada participante. Para ello, se utilizará el formulario adoptado y provisto por la OPM. Personal de la OPM podrá comparecer a cualquiera de las actividades que se lleven a cabo como parte de una Academia a los fines de evaluar el cumplimiento con los requisitos establecidos.

9. CERTIFICACIÓN

Toda persona que apruebe satisfactoriamente los cursos y la fase de práctica de la Academia recibirá un certificado que acredite su participación y aprobación del programa. Este certificado otorgado por la OPM y/o la entidad sin fines de lucro será requisito para solicitar la autorización para ejercer como intercesora/or legal.

Las entidades sin fines de lucro deben someter a la OPM una lista oficial certificada de todas las personas que participaron y aprobaron la Academia. Asimismo, deben entregar la tabulación de las evaluaciones realizadas para cada curso, de conformidad con la hoja de evaluación sometida por la OPM. Este trámite debe completarse dentro de los quince (15) días siguientes al ofrecimiento de la Academia.

De igual forma, las entidades deben conservar evidencia documental de los procesos de entrevista de los candidatos, selección, métodos de evaluación y certificación.

La OPM mantendrá un registro electrónico de todos/as los/as intercesores/as certificados/as.

ARTÍCULO 8 – PROCEDIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER COMO INTERCESORA/OR LEGAL

Luego de obtener la certificación de la Academia, toda persona interesada en obtener autorización como intercesora/or legal, deberá solicitarla a la OPM mediante un formulario diseñado para este propósito. Esta autorización tendrá una vigencia de dos (2) años.

La OPM evaluará la solicitud presentada y emitirá la autorización correspondiente junto a una identificación que le permitirá acceder a los tribunales. Las credenciales (ID) de cada intercesora/or legal solo será expedida por la OPM. La autorización es un requisito indispensable, más no exclusivo, para lograr acceso a los Tribunales de Justicia. Toda persona autorizada para ejercer la intercesoría debe cumplir, además, con las normas y directrices que rigen los procedimientos del Poder Judicial.

Si la OPM encuentra causa para denegar una certificación o recertificación, la persona interesada tendrá quince (15) días a partir del recibo de la denegatoria para presentar una petición de reconsideración por escrito, la cual será enviada a la Gerencia de Recursos Humanos de la OPM para la acción correspondiente.

La OPM tendrá un término de veinte (20) días laborables para responder la solicitud de reconsideración. De la reconsideración ser denegada o de haber expirado dicho término sin respuesta de la OPM, la parte tendrá treinta (30) días para acudir en revisión judicial al Tribunal de Apelaciones.

ARTÍCULO 9 – INVESTIGACIONES

La OPM podrá tomar todas aquellas medidas que encuentre necesarias para asegurar que las/los intercesoras/es legales autorizadas/os estén cumpliendo cabalmente con sus funciones. Ante una situación en la cual se alegue que se ha llevado a cabo una conducta anti-ética o alguna infracción de alguna ley por parte de una persona autorizada para ejercer la intercesoría, en el cumplimiento de sus funciones, debe ser referida a la Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales (PAAL) de la OPM. La OPM podrá, *motu proprio* o a solicitud de parte, llevar a cabo una investigación cuando se presenten situaciones donde se aleguen conductas anti-éticas o ilegales o de las entidades sin fines de lucro que certifican las/os intercesoras/es.

Una petición de investigación deberá incluir:

- (a) Nombre y direcciones postales de todas las partes.
- (b) Hechos constitutivos de la infracción.
- (c) Referencia a las disposiciones legales aplicables, de ser conocidas.
- (d) Firma de la parte solicitante, representante legal o el funcionario de la OPM que recibe la petición.

De encontrar que una persona autorizada para ejercer la intercesoría está incumpliendo con sus funciones o llevando a cabo alguna conducta anti-ética o ilegal en el desempeño de sus funciones, la OPM podrá tomar las sanciones que entienda necesarias, incluyendo la revocación de la certificación y autorización para ejercer la intercesoría.

ARTÍCULO 10 - EDUCACIÓN CONTINUA

En los casos de renovación de la autorización toda/o intercesora/or legal deberá cumplir con un mínimo de doce (12) horas de educación continua cada dos (2) años. Se deberán incluir junto al formulario establecido para este propósito, documentos que certifiquen o evidencien el tema de la educación tomada, la fecha y las horas contacto. Este requisito aplicará luego del vencimiento de su primera autorización de dos (2) años para ejercer como intercesora/or legal, emitida por la OPM.

La OPM divulgará una lista de cursos, talleres, capacitaciones y adiestramientos de diversas instituciones que han sido evaluados de forma previa, y que cumplen con los requisitos de educación continua para la recertificación. De esta forma, se facilita el proceso de convalidación del mínimo de doce (12) horas contacto.

Si la/el intercesora/or legal toma las horas de educación continua en organizaciones que no han sido pre-validadas, la OPM requerirá presentar evidencia del currículo y contenidos de la educación continua, para analizar y validar los mismos.

De ser aplicable, la OPM divulgará cualquier actividad de educación continua que ofrezca y/o auspicie y que pueda ser convalidada para la recertificación de las intercesoras e intercesores legales.

En el caso de que al solicitar la renovación de la autorización no se cuente con las horas de educación continua requeridas en este Reglamento, se podrá conceder un tiempo adicional de noventa (90) días para cumplir con este requisito. Se le otorgará una autorización provisional por ese término. Luego de entregar la evidencia de las horas de educaciones continuas, se le otorgará la autorización por el resto del tiempo equivalente a los dos (2) años.

Las entidades sin fines de lucro certificadas por la OPM velarán que sus intercesores/as puedan obtener su recertificación. De ser necesario, asistirán con la coordinación de una cita con la OPM para obtener la misma una vez cumplidos con los requisitos antes expuestos.

ARTÍCULO 11 - INSPECCIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Tanto la OPM como las entidades sin fines de lucro tomarán medidas para garantizar la confidencialidad de las comunicaciones y de la información que reciba de sus participantes en el curso de la prestación de servicios para prevenir e intervenir víctimas sobrevivientes de violencia doméstica y violencia sexual.

Según lo establecido en el Artículo 4.2 de la Ley Núm. 54-1989, *supra*, toda comunicación entre las personas atendidas en la OPM y el personal de ésta será privilegiada y estará protegida por el privilegio de confidencialidad establecido en las Reglas de Evidencia de Puerto Rico.

De igual forma, la precitada ley dispone que toda comunicación entre una víctima sobreviviente de violencia doméstica y violencia sexual y cualquier otra entidad pública u organismo que presten servicios a las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica y violencia sexual, gozará del mismo carácter de privilegiada y confidencial, en armonía con la Regla 26-A de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico y la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito.

ARTÍCULO 12 - VIOLACIONES REGLAMENTARIAS

Cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento podrá conllevar una sanción de hasta \$10,000.00 por parte de la OPM, de conformidad con la Sección VI, Artículo 10 (h) de la Ley 20-2001.

ARTÍCULO 13 – SEPARABILIDAD

Las disposiciones de este Reglamento son independientes y separadas entre sí. La nulidad de una de ellas no afectará la validez de las demás, las que se reputarán válidas y vigentes.

ARTÍCULO 14 - DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Este Reglamento no deroga, enmienda, ni sustituye la Regla Núm. 42 de las Reglas para la Administración del Tribunal de Primera Instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 4 L.P.R.A. Ap. II-B. Las certificaciones emitidas en virtud de la Regla 42, continuarán vigentes hasta su vencimiento.

ARTÍCULO 15 – DEROGACIÓN

Este Reglamento deroga el Reglamento Núm. 9256, "Reglamento para la Certificación de los Intercesores e Intercesoras Legales" aprobado el 28 de enero de 2021 y el Reglamento Núm. 9007, "Reglamento para la Certificación de los Intercesores e Intercesoras Legales" aprobado el 23 de enero de 2018.

de 2024.

ARTÍCULO 16 – VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, el 27 de Maluece

Lcda. Madeline Bermúdez Sanabría Procuradora Interina de las Mujeres